



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

**14 ABR. 2015**

Señor

**EDUAR BENJUMEA BENJUMEA**

Calle 77 A Sur No 55-110 Urb Alabama Casa 61

Teléfonos: 309 42 55 – 311 318 7229

[visioncg@une.net.co](mailto:visioncg@une.net.co)

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	15 de Agosto de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-433– CONSULTA
Tema	Tratamiento Bajo NIIF de los Descuentos Por Pronto Pago en Compras

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“1. ¿Cómo debe un preparador de información financiera perteneciente al Grupo 2 contabilizar bajo las Normas Internacionales de Información Financiera los descuentos por pronto pago, financieros, por volumen o por cumplimiento de metas otorgados por lo proveedores en la compra de mercancías con posterioridad al momento de la compra cuando el ente económico todavía tiene en su poder estas mercancías?”*

*2. ¿Cómo debe un preparador de información financiera perteneciente al Grupo 2 contabilizar bajo Normas Internacionales de Información Financiera los descuentos por pronto pago, financieros, por volumen o por cumplimiento de metas otorgados por lo proveedores en la compra de mercancías con posterioridad al momento de la compra cuando el ente económico ya consumió o enajenó estas mercancías?”*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con el fin de dar respuesta a su consulta es necesario tener presente lo señalado en el párrafo 13.6 de la Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES:



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*“Los costos de adquisición de los inventarios comprenderán el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), el transporte, la manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, materiales o servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.”*

De la lectura del párrafo anterior podemos concluir que, los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares podrán ser reconocidas como un menor valor de los inventarios, si el mismo no ha sido enajenado o del costo de ventas en caso contrario, en el momento en que efectivamente se obtengan los descuentos y las rebajas.

De otra parte, los costos financieros tal como lo mencionada el párrafo 13.7 de la Norma que venimos analizando señala que, deberán ser reconocidos como un gasto financiero a lo largo del periodo de financiación y no formarán parte del costo de los inventarios.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.  
Revisó y aprobó: WFF/GSA